

CONTRATO No. 074-2013 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E Y EMILIO ARGUELLO HERNÁNDEZ Y/O TECNIRICOH SAN GIL

CONTRATO No: 074-2013
CLASE DE CONTRATO: Orden de Compra
CONTRATANTE: Sanatorio de Contratación E.S.E
NIT: 890.205.335-2
REPRESENTANTE LEGAL: **JESÚS ALFONSO SUÁREZ**
C.C.: 91.344.575 de Piedecuesta
CONTRATISTA: **EMILIO ARGUELLO HERNÁNDEZ**
C. C.: 91.276.718 de Bucaramanga.
OBJETO: "ADQUISICIÓN DE TARJETA Y MOTOR PRINCIPAL, CON SUS PIÑONES, DRIVER Y DRIVER 49(4 PIÑONES), DE CONDUCCIÓN E INSTALACIÓN PARA LA FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL REFERENCIA RICOH MP 171 DE PROPIEDAD DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E."
VALOR: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000,00) MCTE
PLAZO DE EJECUCIÓN: Cinco (5) días calendario a partir de la suscripción del presente contrato.

Entre los suscritos a saber, **JESUS ALFONSO SUAREZ**, mayor de edad y vecino del municipio de Contratación, departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.344.575 de Piedecuesta - Santander, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E**, en su calidad de Gerente, según decreto No. 4170 de noviembre 5 de 2010 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y acta de posesión de fecha noviembre 7 de 2010, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por otra **EMILIO ARGUELLO HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.276.718 de Bucaramanga y con establecimiento comercial TECNIRICOH, matrícula No. 05-091433-01 del 2001/11/07 ubicado en la Carrera 9 No. 10-70-Local 107 San Gil, y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de Colombia, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el artículo 9° del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el CDP N° 200 del 3 de Mayo de 2013, expedido por el jefe de presupuesto de la entidad, con cargo al rubro 2010 Adquisición de Bienes – Materiales y suministros - Repuestos, del presupuesto de la vigencia 2013; 2). Que existe estudio de oportunidad y conveniencia, suscrito por el encargado de sistemas, que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. 3). Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las Empresas Sociales del Estado se regirá por el

CONTRATO No. 074-2013 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E Y EMILIO ARGUELLO HERNÁNDEZ Y/O TECNIRICOH SAN GIL

derecho privado pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E 4). Que se trata de una contratación directa cuyo monto no supera el 10% de la menor cuantía y por ende se realizó invitación directa a **EMILIO ARGUELLO HERNÁNDEZ** quien presentó oferta para la compra de los repuestos requeridos para la fotocopidora RICOH MP 171, el cual cumple con los requerimientos para contratar con el estado; 5) Que el encargado de Sistemas de la Entidad, revisó la oferta presentada determinando que es favorable para la entidad, toda vez que cumple los requisitos exigidos y los documentos solicitados en la invitación directa respectiva, y su propuesta económica no supera el presupuesto oficial establecido para tal fin; de acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente contrato es la "ADQUISICIÓN DE TARJETA Y MOTOR PRINCIPAL, CON SUS PIÑONES, DRIVER Y DRIVER 49 (4 PIÑONES), DE CONDUCCIÓN E INSTALACIÓN PARA LA FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL REFERENCIA RICOH MP 171, DE PROPIEDAD DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E"; los cuales se relacionan a continuación:

CONCEPTO	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
TARJETA Y MOTOR PRINCIPAL	1	\$290.000,00	\$290.000,00
PIÑONES Y DRIVER	2	\$40.000,00	\$80.000,00
DRIVER 49	2	\$40.000,00	\$80.000,00
		TOTAL	\$ 450.000,00

Lo anterior de conformidad con el estudio de oportunidad y conveniencia la propuesta presentada por el proveedor, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000.00) MCTE, dentro de dicho valor se encuentra comprendido el valor de los repuestos a suministrar y en general la totalidad de los costos en que incurre EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual. El pago se realizará una vez se reciban el bien descrito en el objeto del presente contrato, la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del Contratista, certificación de cumplimiento expedida por la supervisora del Contrato, soporte de pago de Seguridad Social Integral y carta de garantía de los bienes objeto de estudio mínimo de seis (6) meses, a partir de la suscripción del contrato. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá término de ejecución de cinco (5) días calendario a partir de la suscripción por las partes del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN.** La supervisión del cumplimiento del objeto del presente contrato será efectuado por el encargado de sistemas; quien tendrá las siguientes atribuciones: a.) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando la calidad, cantidad, especificaciones y valor del bien a entregar a la ESE; **CLAUSULA QUINTA:**

CONTRATO No. 074-2013 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E Y EMILIO ARGUELLO HERNÁNDEZ Y/O TECNIRICOH SAN GIL

OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1° Obligaciones del CONTRATISTA. a.) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el plazo estipulado; b.) Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor; c.) Entregar los repuestos descritos en el objeto del presente contrato e instalados; d.) Permitir al supervisor, la revisión de los documentos concernientes con el contrato; **2° Obligaciones del CONTRATANTE.** a) Ejercer la supervisión del contrato y, b.) Efectuar los pagos dentro del término previsto. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato es intransmisible y EL CONTRATISTA no podrá, sin previo permiso escrito del CONTRATANTE, subcontratar con terceros el objeto del mismo. **CLAUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos de dinero que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto general de gastos 2013, rubro 2010 Adquisición de Bienes – Materiales y suministros - Repuestos, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 200 de Mayo 3 de 2013, expedido por el Jefe de presupuesto de la entidad. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Estatuto de Procedimientos Contractuales, así como por la naturaleza de los repuestos a adquirir, por la cuantía del contrato y por la forma de pago pactada, esta contratación no requiere póliza de garantía por no superar los 28 SMLMV. No obstante lo anterior, el contratista deberá presentar carta de garantía por los repuestos referidos en el presente contrato por una vigencia mínima de seis (6) meses contados a partir del acta de recibo de los mismos. **CLAUSULA NOVENA: CLAUSULAS EXORBITANTES.** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, que están consagradas en la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia y referidas en el artículo 46 del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales. **CLAUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución nacional, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 9° del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIO** Para todos los efectos, las partes declaran como su domicilio contractual el Municipio de Contratación Santander, Sanatorio de Contratación E.S.E, Calle 3 N° 2-72. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: NORMATIVIDAD APLICABLE Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** El presente contrato se regirá por lo dispuesto en el Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E.; así mismo, forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) estudio de oportunidad y conveniencia; b) propuesta presentada por el contratista, c) Carta de garantía de calidad de los bienes suministrados presentada por el contratista con la propuesta, d) los certificados de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal e) resolución de supervisión y los demás documentos que surjan con ocasión de la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento por las partes, para su ejecución

CONTRATO No. 074-2013 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E Y EMILIO ARGUELLO HERNÁNDEZ Y/O TECNIRICOH SAN GIL

requiere la expedición de la carta de garantía por parte del Contratista y el certificado del registro presupuestal.

Una vez leído por las partes y en constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, en Contratación Santander, a los tres (03) días del mes de mayo del año dos mil doce (2013).

POR EL CONTRATANTE,

POR EL CONTRATISTA

JESÚS ALFONSO SUAREZ
Gerente Sanatorio de Contratación

EMILIO ARGUELLO HERNÁNDEZ
C.C. 91.276.718 de Bucaramanga.

Revisó:	Jorge Luis Álvarez Asesor jurídico interno	
Proyectó:	Natalia Ortiz Higuera Enc. Procesos Contractuales	

(ORIINAL FIRMADO)